

Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Demandante: José Rodrigo Giraldo Aristizábal C.C. 4.446.206
Demandado: José Fernelly Arango Palacio C.C. 9.991.079
Y personas Indeterminadas.
Radicado: 170424089-002-2022-00135-00.

CONSTANCIA: Encuentra este despacho que se notificó personalmente a la señora MARIA LIBIA RENDON DE RENDON, y en tiempo oportuno a través de apoderado judicial, contestó a la demanda como interesada pero no aparece en el expediente prueba que se haya puesto en conocimiento de la contraparte. Sírvase Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 277

Dispone el artículo 132 del C.G.P. que "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".

En el caso de marras, se tiene que antes de proseguir con la continuidad del proceso es menester PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE que la señora MARIA LIBIA RENDON DE RENDON se notificó personalmente y respondió a la demanda como interesada en la misma.

En consecuencia, TENGASE como interesada en el presente proceso a la señora MARIA LIBIA RENDON DE RENDON C.C. 24.382.668.

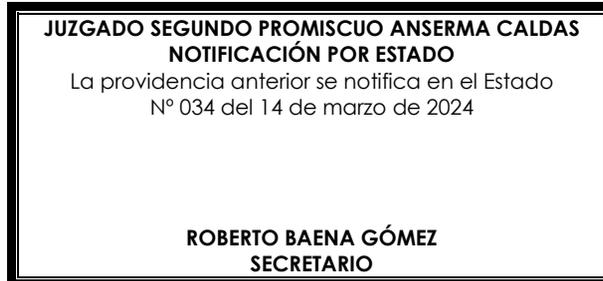
Se pone en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demanda y SE CORRE TRASALDO DE LAS EXCEPCIONES presentadas a través de apoderado judicial por la referida señora Rendon; por el término de tres (3) días.

De igual forma se reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso al abogado CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA C.C. 10.256.106 T.P. 390.836 del CSJ de acuerdo al poder conferido por la interesada.

Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Demandante: José Rodrigo Giraldo Aristizábal C.C. 4.446.206
Demandado: José Fernelly Arango Palacio C.C. 9.991.079
Y personas Indeterminadas.
Radicado: 170424089-002-2022-00135-00.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



**Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7d0838e719982e8417fa10649ef6fd6771e3df65d8583f90e07bf47e4628ee**

Documento generado en 13/03/2024 02:48:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**